



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Al contestar cite este
número:

Radicado DADEP No. 20233010073411



Bogotá D.C., 2023-05-26
300 SGIEP

Publicación en cartelera

Señor
CIUDADANO ANONIMO
LOCALIDAD DE SUBA
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20234000106292 de 18 de mayo de 2023
Radicado SDSCJ 20232100394322 de 17 de mayo de 2023

ASUNTO: Inseguridad en el sector del Centro Comercial Centro Suba y
"bandas" de ocupación de espacio público.

Cordial Saludo,

Se acusa recibo del radicado de la referencia a través del cual la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA corre traslado de una queja presentada por un ciudadano de la localidad de Suba en la que se pone de presente inseguridad en el sector del Centro Comercial Centro Suba y se denuncia que existen unas "bandas" que cobran por la ocupación del espacio público en la AC 145 No. 91 - 25.

Con un atento y cordial saludo, procedemos a responder el oficio identificado bajo el radicado de la referencia, por medio del cual elevó una serie de peticiones que son de competencia exclusiva de la Alcaldía Local de Suba y de otras autoridades del orden distrital.

En primer lugar, es importante precisar que este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que carece de funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, y que por tal motivo, presta asesoría jurídica y técnica (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) a las demás entidades y autoridades del orden local, distrital, nacional, y judicial para el ejercicio de la recuperación del espacio público, como es el caso de las funciones policivas en cabeza de las Alcaldías Locales, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021, cuyo artículo 11 numeral 9 dispone: *"(...) Corresponde a los alcaldes locales (...) 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 || Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 || Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)”.

De igual manera, el artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019 establece que corresponde a los alcaldes locales: *“(…) 1. Realizar los operativos de inspección y vigilancia que buscan garantizar la seguridad y convivencia en el territorio de su localidad, con la coordinación de la Subsecretaría de Gestión Local, o la dependencia que haga sus veces en la Secretaría Distrital de Gobierno. 2. Articular con las demás autoridades de Policía, las acciones tendientes a prevenir y eliminar los hechos que perturben la convivencia en el territorio de su localidad. 3. Articular con las demás Autoridades de Policía para que se adopten las medidas administrativas y de Policía que correspondan para garantizar la protección, recuperación y conservación del espacio público y del ambiente (...)*” [Negrillas nuestras]

Así mismo, se precisa que el Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016, otorgó plenas competencias a los Inspectores de Policía para adelantar los procedimientos para la recuperación del espacio público que es objeto de ocupación indebida.

En cuanto a la protección, recuperación y conservación del espacio público:

La Ley 2116 de 2021, artículo 11 señala:

“El Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera: (...) Corresponde a los alcaldes locales [...] 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”

La Ley 1801 de 2016, artículo 140 señala:

“Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

- 1. (...)*
 - 2. (...)*
 - 3. (...)*
 - 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.*
- (...)*

Así mismo, se pone de presente que hay unas bandas que presuntamente están cobrando por el uso del espacio público y se indica que hay vendedores informales que promueven los robos en el sector.

De acuerdo con lo anterior, damos traslado a la ALCALDÍA LOCAL DE SUBA y a la ESTACIÓN DE POLICIA DE SUBA como autoridades locales y en el marco de sus funciones y misionalidad, para que se sirvan realizar las verificaciones pertinentes con ocasión de las denuncias realizadas, así como para que desplieguen las actuaciones que permitan mitigar las quejas.

Así las cosas, con apoyo a lo normado en la Ley 1755 de 2015 se da traslado de su solicitud a la ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, así como a la ESTACIÓN DE POLICIA DE SUBA, para que desarrollen actuaciones que permitan atender la problemática expuesta en su denuncia y de esta manera se brinden alternativas frente a la problemática.

Con toda atención,



YOHANA MONTAÑO RÍOS

Subdirectora (E)

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público SGIEP

Copia: ALCALDÍA LOCAL DE SUBA. Correo: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co. Anexo: Orfeo Dadep radicado 20234000106292 en 2 folios.

Copia: ESTACION DE POLICIA DE SUBA. Correo: mebog.e11@policia.gov.co. Anexo: Orfeo Dadep radicado 20234000106292 en 2 folios.

Copia: SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA. Correo: radicacion@scj.gov.co.

Proyectó: Elsa Patricia Gómez Rueda – Abogada Contratista SGIEP
Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializada SGIEP
Claudia Calderón Benítez – Abogada Contratista SGIEP
Fecha: Mayo de 2023
Código de archivo: 300 38